

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
 Impresión de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 26 de Septiembre de 1961

Núm. 218

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villarnera de la Vega (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de Mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes, núm. 128), que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso corres-

pondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Riego de la Vega, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio, a las cuales podrán hacer los interesados, las observaciones que estimen pertinentes, por escrito, y serán resueltas con carácter definitivo por dicha Dirección.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente citadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo dicho de treinta días, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones

jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, a 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Luis-Fernando Roa Rico.

3833 Núm. 1312.—278,25 ptas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villaornate-Castrofuerte, declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de Diciembre de 1960 (*B. O. del Estado* del 14 del mismo mes, núm. 299), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 8 del corriente, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración. Y que éstas estarán expuestas al público en los Ayuntamientos de Villaornate y Castrofuerte, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales son: La copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de las fincas excluidas, y plano de la zona), a la clasificación de las tierras y fijación de coeficientes; y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases pueden entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de

la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Valencia de Don Juan, 11 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, César G. Mallo. 3834 Núm. 1314.—141,75 ptas.

#### CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez - Santaolaja - Navafria, por Decreto de 18 de Mayo de 1961 (B. O. del Estado de 9 de Junio de 1961, núm. 137), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955. Dicha Comisión está constituida de la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** D. Mariano Rajoy Sobredo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1, de León, al que pertenece la zona a concentrar.

**VICEPRESIDENTE:** D. Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio en León, designado por el Ministerio de Agricultura.

**VOCALES:** D. Federico Alonso Palomo, Registrador de la Propiedad de León, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Juan Alonso Villalobos, Notario de León, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Máximo de la Puente Crespo, Jefe de la Hermandad de Labradores de Valdefresno.

D. Florencio Rodríguez González.

D. Martín Martínez Martínez.

D. Teófilo García Fernández.

D. Olegario Gutiérrez Martínez.

D. Marcelino Llamazares Gutiérrez.

D. Eugenio Robles Puente.

Todos estos señores citados anteriormente, han sido designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

#### VOCALES SUPLENTES:

D. Rufino Martínez Gómez.

D. Justo Puente Salas.

D. Honorio Serrano Gutiérrez.

D. Luis Gutiérrez Puente.

D. Heliodoro Aller Gutiérrez.

D. Eladio Puente Llamazares.

Estos señores han sido igualmente designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

**SECRETARIO:** D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Propiedad del Servicio en León, y designado por el indicado Servicio de Concentración Parcelaria.

León, 16 de Septiembre de 1961.

3832 Núm. 1313.—165,40 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico C. L. de Sahagún a Valencia de Don Juan, Kms. 16/19, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Vallecillo, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3620 Núm 1253—128,65 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Arbitrios, en concierto individual, por vinos, carnes y reconocimiento sanitario de reses en matanzas familiares correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Transcurrido el indicado plazo será firme dicho documento en cuanto a las cuotas señaladas a todos cuantos no formulen reclamación por considerarse están conformes con las que se les fijan.

Caso de formularse reclamaciones se harán por escrito, reintegrado conforme a la Ley del Timbre.

Soto de la Vega, 21 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Benito Martínez. 3898

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas que empezarán a regir en primero de Enero de 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas:

Ordenanza sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

Idem sobre el consumo de carnes, volateria y caza menor.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Idem sobre el impuesto de vino y sidra cedido por el Estado.

Idem del recargo municipal sobre contribución industrial y de comercio.

Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial. Soto de la Vega, 14 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Benito Martínez. 3898

## Entidades menores

### Junta Vecinal de

#### Santa Colomba de la Vega

Por plazo reglamentario, en el domicilio del Sr. Presidente, se hallan expuestas al público, al objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas aprobadas por esta Junta Vecinal que a continuación se expresan:

De saca de arenas y materiales de construcción de las márgenes de los ríos Tuerto y Duerna y de los terrenos comunales propiedad de esta Junta.

De colocación de eras para trilla de mieses en los terrenos comunales.

De aprovechamiento de aguas para riego, propiedad de esta Junta y de las procedentes de los pantanos de Villameca y de Los Barrios de Luna, las cuales administra esta Junta.

Santa Colomba de la Vega, 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Santiago Ferrero. 3900

### Junta Vecinal de

#### Villamoratiel de las Matas

Confeccionadas por esta Junta las Ordenanzas que han de regular el aprovechamiento de pastos y la de lotes o quíñones de bienes comunales, que han de regir en el año 1962

y posteriores, se anuncia su exposición al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones. Villamoratiel de las Matas, 17 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Maximino Martínez. 3861

#### Junta Vecinal de Vidanes

Aprobado por esta Junta Vecinal el Reparto que ha de nutrir el Presupuesto del año en curso, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días, dentro del cual se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que el público estime pertinentes.

Vidanes, 19 de Septiembre de 1961. El Presidente, Angel Fernández. 3862

#### Junta Vecinal de Galleguillos de Campos

Aprobadas por esta Junta Ordenanzas municipales sobre ocupación del subsuelo en los bienes comunales, así como la correspondiente al desgrane de mieses en los mismos y sobre extracción de grava y materiales, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario a efectos de reclamaciones

Galleguillos de Campos, 19 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Gilberto de Godos. 3871

#### Junta Vecinal de Santovenia del Monte

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el Presupuesto ordinario para 1962, así como las Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes, la de pastos y leñas del monte (hogares), y la del riego de las fincas.

Lo que se comunica a los efectos legales

Santovenia del Monte, 18 de Septiembre de 1961.—El Presidente (ilegible). 3837

#### Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina

Por esta Junta Vecinal han sido aprobadas las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, las cuales se anuncian al público en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo que dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de oír reclamaciones.

Ordenanzas que se relacionan:

1. Ordenanza para la prestación personal y de transportes, respondiendo a formas tradicionales admitidas en la localidad.

2. Ordenanzas sobre aprovecha-

miento de pastos en terrenos comunales y de propios.

3. Ordenanza sobre ocupación de vía pública y terrenos del común con escombros y otros.

4. Ordenanza sobre sacas de arenas y materiales de construcción en terrenos públicos.

5. Ordenanza sobre aprovechamiento de eras en terrenos del común.

Santovenia de la Valduncina, a 21 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Felipe Fernández. 3885

#### Junta Vecinal de Reliegos

Aprobadas por esta Junta las Ordenanzas de distribución y disfrute de parcelas del monte núm. 436, «La Cota y agrega los», de los de Utilidad Pública de la pertenencia de este pueblo, debidamente autorizado para el cambio de cultivo por la Dirección General de Montes, y demás exacciones que han de regir para el próximo ejercicio económico de 1962, se exponen al público en la Secretaría de esta Junta por tiempo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán oír reclamaciones.

Reliegos, 18 de Septiembre de 1961. El Presidente, Gabino Castro. 3906

## Administración de justicia

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por «Perandones, S. R. C.», de La Bañeza, representada por el Procurador D. José Olegario Fernández González, contra D. Miguel Díez González, vecino de Roperuelos del Páramo, sobre reclamación de 2.700,60 pesetas, en el que por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes, embargados como propiedad del ejecutado;

1.—Una finca rústica, en término de Roperuelos del Páramo al pago de La Zarza, de 37,56 áreas, lindante al Norte, campo Traviesas; Sur, Deogracias Mats; Este, Victoriano Astorga; Oeste, Ramiro Trapote; tasada en 4.600 pesetas.

2.—Otra en el mismo término, al pago del Cantazo, de 84,51 áreas, secano, que linda: al Norte, con senda Lagunilla; Sur, Domingo Fernández; Este, Victoriano Astorga, y Oeste, Constantino Santos; valorada en 15.000 pesetas.

3.—Otra en el mismo término, al pago de Lagunilla, de 24,07 áreas, lindante: al Norte, con camino; Sur, Domingo Fernández; Este, Antonio

Fernández y Oeste, Victoriano Astorga; tasada en 3.750 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dieciséis de Octubre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor en que pericialmente han sido valorados tales bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez. 3761 Núm. 1315.—91,35 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, D. Pío López Fernández, ha examinado los presentes autos de juicio de cognición, instados por D. José Ramón López Gavella, Abogado del Ilustre Colegio de León, con residencia en Ponferrada y ejercicio en toda la provincia, en nombre y representación de D. César Mallo Caramés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cobas (Orense), contra D. José Montalvo, cuyo segundo apellido dice ignorarse, también mayor de edad, viudo, transportista de áridos, con domicilio en Villaverde de la Abadía (Posada del Bierzo) sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial, debo de condenar y condeno al demandado D. José Montalvo a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor representado D. César Mallo Caramés la cantidad reclamada de seis mil trescientas diecisiete pesetas con diez céntimos, mas el interés legal de la misma a contar del día catorce de Enero del corriente año y hasta que se haga el total pago de la misma; todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento y para lo cual se ratifica el embargo preventivo que en su día fue practicado.—La notificación de esta resolución al demandado se hará en la forma prevista para estos casos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía José Montalvo, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Villafranca del Bierzo, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Avelino Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.  
3233 Núm. 1322—99,25 ptas.

*Juzgado comarcal de Valencia*  
Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez comarcal de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio de juicio de cognición, seguido a instancia de la representación de D. Florentino García Cimas, vecino de Valderas, contra D.ª Julia Cañas Alonso, que lo es de la Unión de Campos (Valladolid), se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes al tipo de tasación:

Una casa, sita en la calle Campelo de la Unión de Campos, Valladolid, señalada con el número dos; linda: por la derecha entrando, con otra de Antonina Cañas; izquierda, de Victorino Quijada Sevillano y fondo de Antonina Cañas; consta de planta baja y corral; todo ello de una extensión superficial aproximadamente de cincuenta metros cuadrados. Tasada en diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Octubre próximo a sus doce horas, advirtiéndose que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.—No se han presentado títulos y la certificación de cargas se encuentra en esta Secretaría. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan a diez y ocho de Septiembre de 1961.—El Juez, José González Palacios.—El Secretario Judicial, A. Magdaleno.  
3865 Núm. 1316.—86,65 ptas.

*Juzgado comarcal de*  
*Vega de Espinareda*

Don Amado Alonso García, Oficial Habilitado interino del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en el proceso de cognición a que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, para Vega de Espinareda a nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. Juez Comarcal D. Pío López y Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición instados por D. Telmo Barrios Troncoso, Abogado con ejercicio en esta provincia y residencia en Ponferrada, actuando en nombre y representación de D. Domingo Ramón Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Peranzanes, contra don Alfonso Ramón Fernández, mayor de edad, viudo de D.ª María Ramón Alonso, vecino que fue de Peranzanes, hoy ausente en ignorado paradero y contra los hijos y herederos de tal matrimonio y especialmente de la citada D.ª María Ramón Alonso, también mayores de edad y actualmente en paradero desconocido y que lo son D. Manuel y D.ª Teresa Ramón Ramón, sobre ratificación de documento privado de compra-venta y elevación del mismo a escritura pública.

Fallo: Que debo de declarar y declarar la validez y eficacia del documento privado de compraventa que se une a la demanda y en su consecuencia, condeno a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Alfonso Ramón Fernández, D. Manuel y D.ª Teresa Ramón Ramón, a que lo ratifiquen en todas sus partes y al propio tiempo lo eleven a escritura pública una vez que sea firme esta sentencia y en un plazo de cinco días a partir de tal fecha, apercibiéndoles para caso contrario, de que será otorgada dicha escritura y supliendo su voluntad por el Sr. Juez que resuelve. Todo ello, con expresa imposición de costas en este procedimiento a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo de ser notificada a las partes en la forma prevista y de sus situaciones procesales.—Pío López.—Rubricado. Publicada con fecha doce del mismo mes y año.

Corresponde con el original de su referencia a que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación a los demandados D. Alfonso Ramón Fernández y D. Manuel y D.ª Teresa Ramón Ramón, en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Vega de Espinareda a trece de Septiembre de mil novecien-

tos sesenta y uno.—Amado Alonso, V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, (ilegible).  
3773 Núm. 1323.—121,30 ptas.

Notaría de D. Juan Antonio Lorente y Pellicer, con residencia en Valderas

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, Distrito de Valencia de Don Juan.  
HAGO SABER:

Que en mi Notaría se tramita Acta de notoriedad a instancia de D. Modesto Díaz Caneja Fernández, vecino de Gordoncillo para acreditar por prescripción un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Cea y en el punto denominado «La Isla», para el riego de una finca sita en dicho pago, término de Gordoncillo, de cuarenta áreas.

Lo que hago público a los efectos prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Valderas, 7 de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Notario, Juan A. Lorente.  
3767 Núm. 1319.—55,15 ptas.

## Anuncios particulares

### Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Examen para la obtención de título

En armonía con el Decreto de 10 de Mayo de 1957 y Orden de 17 de Mayo de 1952, se convoca a examen para la obtención del título de Gestor Administrativo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Colegio (Santiago, núm. 25-5.º), dentro de los 30 días naturales al siguiente de la fecha de publicación de este anuncio; debiendo acreditar hallarse en posesión de algunos de los títulos de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral, Titular Mercantil, Maestro Nacional o cualquier otro superior a los indicados.

Dentro de los treinta días siguientes se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio la lista de admitidos y fecha de celebración de exámenes, que constarán de los tres ejercicios eliminatorios previstos y de acuerdo con el programa publicado en el B. O. del Estado de 21 de Mayo de 1952, uno de cuyos ejemplares se halla de manifiesto en el Colegio.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Marcelino Perrotejo Seseña.  
3829 Núm. 1320—86,65 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial  
1961